

Cursos de capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Nivel C

Curso 7

Ley de Participación Ciudadana  
del Estado de Chihuahua  
Artículos 17 a 34 y 35 a 39

## Nivel C. Curso 7. Instrumentos de Participación Política

### REFERÉNDUM

El *referéndum* es un instrumento de participación política mediante el cual las y los ciudadanos manifiestan, mediante una votación, su aprobación o rechazo respecto de una reforma a la Constitución local, o de la expedición, reforma o eliminación parcial o total de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas generales.

#### El referéndum puede ser estatal o municipal.

**Referéndum estatal**, cuando se trata de reformas a la Constitución local, leyes emitidas por el Congreso del Estado o reglamentos y disposiciones administrativas generales emitidas por el Gobierno del Estado. Se convoca a votar a las y los ciudadanos **de todo el estado** de Chihuahua.

**Referéndum municipal**, cuando se trata de reglamentos y disposiciones administrativas de los Ayuntamientos. Se convoca a votar a las y los ciudadanos del municipio en que se aplica este instrumento.

#### ¿Qué tipos de *referéndum* hay y qué asuntos trata cada tipo?

El *referéndum* se clasifica según el tema que se somete a consulta:

##### Sobre leyes:

- I. **Referéndum Constitucional**, cuando se trate de una reforma a la Constitución Local. Es *referéndum estatal*.
- II. **Referéndum Legislativo**, cuando se trate de la expedición de una nueva ley, reforma o supresión total o parcial de una ley. Es *referéndum estatal*.

##### Sobre reglamentos y disposiciones administrativas:

- III. **Referéndum Administrativo Estatal**, cuando se trate de una nueva disposición reglamentaria o administrativa de efectos generales o de su modificación, emitida por autoridad estatal.

IV. **Referéndum Administrativo Municipal**, cuando se trate de una nueva disposición reglamentaria o administrativa de efectos generales o de su modificación, emitida por el Ayuntamiento.

Nota. El Código Municipal para el Estado de Chihuahua también reconoce el *referéndum municipal*<sup>1</sup> administrativo para reglamentos municipales.

### ¿Quién puede solicitar un referéndum?

A. Las y los ciudadanos pueden solicitar un *referéndum*, cuando sean el número de solicitantes que establece la Ley de Participación Ciudadana para *referéndum estatal* o para *referéndum municipal*.

La Lista Nominal que se usa para determinar el número de solicitantes de un instrumento de participación política, es el listado nominal vigente en el estado o municipio **al inicio del año calendario correspondiente a la solicitud o intención**<sup>2</sup>.

Para *referéndum estatal*, es el cero punto cinco por ciento (0.5%) de la Lista Nominal del estado al inicio de año correspondiente a la solicitud o intención, en los distintos tipos de referéndum:

Referéndum estatal	Número mínimo de solicitantes, como % de la Lista Nominal estatal
Constitucional	0.5%
Legislativo	0.5%
Administrativo Estatal	0.5%

Para *referéndum municipal*, el número mínimo necesario depende de la cantidad de electores en la Lista Nominal del municipio al inicio del año:

Referéndum municipal	
Número de personas en Lista Nominal del municipio al inicio del año en que se hace la solicitud	Número mínimo de solicitantes (% de la Lista Nominal del municipio respectivo)
Menor o igual a 5,000	5.0%
Mayor a 5,000 y hasta 50,000	3.0%
Mayor a 50,000 y hasta 150,000	1.0%
Mayor a 150,000	0.5%

B. El Gobierno del Estado, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos podrán hacer la solicitud de *referéndum* respecto de las normas que expidan.

El resultado no será obligatorio para la autoridad; será sólo un elemento de valoración para sus decisiones.

<sup>1</sup> Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 6 y 7.

<sup>2</sup> La Lista Nominal que sirve de base para calcular la cantidad de apoyos para la iniciativa ciudadana es la del inicio del año calendario en que se presenta la iniciativa (Ley de Participación Ciudadana, artículo 4, fracción VIII. Consulte la estadística de la Lista Nominal al inicio del año calendario, en la página web del IEE, sección Estadística de Lista Nominal - Ley de Participación Ciudadana: [http://www.ieechihuahua.org.mx/estadisticas\\_lista\\_nominal](http://www.ieechihuahua.org.mx/estadisticas_lista_nominal).

## ¿Cuándo puede solicitarse un *referéndum*?

Puede presentarse la solicitud para iniciar el procedimiento de *referéndum*, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de la publicación de la ley o reglamento.

## ¿Cómo se solicita un *referéndum*?

Para iniciar un proceso de *referéndum*, se deberá presentar ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua -el IEE-, un escrito que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Nombre, firma y copia de la credencial para votar de la persona solicitante.
- II. El tipo de instrumento de participación política solicitado.
- III. Propósito del instrumento de participación política del que se trate y su motivación.
- IV. Domicilio ubicado en el estado, para oír y recibir notificaciones.

Además, el escrito deberá contener el texto de la ley o de la parte de la ley, reglamento o disposición administrativa que será sometida a consulta.

## Procedimiento general del IEE

- A. El IEE revisa que el escrito cumpla los requisitos formales y legales y revisa la pregunta que se hará en la boleta de votación.
- B. Una vez cumplidos los requisitos formales y legales de la solicitud, el IEE entregará a la o al solicitante el formato para recabar las firmas de respaldo ciudadano.
- C. Una vez reunido el número de firmas requerido de la solicitud y entregadas al IEE, éste las revisa; si determina que las firmas tienen deficiencias, observaciones o inconsistencias, lo hace del conocimiento de la o del solicitante para que manifieste lo que a su interés convenga.
- D. Cuando resulte procedente la solicitud de trámite del *referéndum*, el IEE emitirá la convocatoria a la ciudadanía, la publicará en el Diario Oficial del Estado y difundirá por los medios de mayor alcance, para conocimiento de la ciudadanía.

La convocatoria al *referéndum* contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Fecha de expedición.
  - II. Fundamentos legales.
  - III. Instrumento que se aplicará: *referéndum*.
  - IV. Planteamiento del tema o materia del *referéndum*.
  - V. Pregunta del *referéndum*.
  - VI. Fecha para realizar el *referéndum*.
- E. El *referéndum* se efectuará simultáneamente a una jornada electoral de cargos de representación popular, siempre y cuando se solicite a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales antes de la jornada electoral.

Cuando se solicite en año no electoral o treinta días después de la jornada electoral, se verificará dentro de los 90 días naturales siguientes a la emisión de la convocatoria.

- F. Dentro de los quince días naturales siguientes al cómputo y declaración de validez del *referéndum*, el IEE notificará el resultado para los efectos a que haya lugar, al Congreso del Estado cuando se trate de un *referéndum legislativo* o al Gobierno del Estado o Ayuntamiento

correspondiente cuando se trate de *referéndum administrativo* estatal o municipal, respectivamente.

G. Contra la resolución que emita el IEE, proceden los recursos previstos en la Ley Electoral.

### ¿Qué se vota en un *referéndum* y cómo se decide el resultado?

En el *referéndum* se consulta a las y los ciudadanos **si aprueban o rechazan una reforma a la Constitución del Estado, o la expedición, reforma o anulación de una ley, un reglamento o una disposición administrativa general estatal o municipal.**

En la boleta de votación solamente hay **dos opciones: SÍ o NO.**

Ejemplo:

**SÍ** apruebo la reforma a la Ley Electoral sobre candidaturas independientes, aprobada por el Congreso en xxxx fecha.

**NO** apruebo la reforma a la Ley Electoral sobre candidaturas independientes, aprobada por el Congreso en xxxx fecha.

Las y los ciudadanos votan **SÍ**, o votan **NO**.

El **resultado del *referéndum*** es la opción que obtenga más del cincuenta por ciento de opinión favorable de quienes participen en el *referéndum*; es la decisión mayoritaria.

### ¿Es obligatorio para la autoridad el resultado del *referéndum*?

El resultado de un *referéndum* solicitado por la ciudadanía, será obligatorio para la autoridad responsable de la acción sujeta a consulta, **cuando acudan a votar el número necesario de ciudadanas y ciudadanos** que se muestra en las siguientes tablas:

#### *Referéndum estatal:*

Tipo de referéndum	Número <u>mínimo</u> de personas que votan, como % de la Lista Nominal estatal
<i>Referéndum Constitucional</i>	15%
<i>Referéndum Legislativo</i>	10%
<i>Referéndum administrativo</i> estatal	10%

#### *Referéndum administrativo municipal:*

Número de personas en Lista Nominal del municipio	Número <u>mínimo</u> de personas que votan, como % de la Lista Nominal del municipio
Menor o igual a 5,000	25%
Mayor a 5,000 y hasta 50,000	20%
Mayor a 50,000 y hasta 150,000	15%
Mayor a 150,000	10%

### ¿Cuándo NO es obligatorio para la autoridad el resultado del *referéndum*?

Cuando el *referéndum* es **solicitado por la ciudadanía y no acude a votar el número suficiente de personas, el resultado no es obligatorio para la autoridad**. Solo mide las preferencias de la población y puede ser considerado por la autoridad en sus decisiones.

Cuando el *referéndum* es **solicitado por la autoridad, el resultado no es obligatorio para la propia autoridad**, es solo un elemento a considerar en sus decisiones.

#### **Importancia del *referéndum***

Al solicitar y al participar en un *referéndum*, las y los ciudadanos se informan sobre un tema de trascendencia y generan un vínculo de corresponsabilidad con la autoridad al decidir un asunto de interés general.

A su vez, la autoridad aumenta su compromiso para cumplir sus funciones al someter los actos y decisiones de su competencia, al escrutinio y a la decisión directa de la ciudadanía.

El *referéndum*, como las otras formas de participación ciudadana, fortalece la cultura cívica y la democracia.

---

## CONSULTE

Para mayor información sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, consulte los demás cursos de capacitación sobre esta Ley, su texto completo y el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.

**Cursos de capacitación**  
Ley de Participación  
Ciudadana

Ley de Participación  
Ciudadana del Estado  
de Chihuahua

Lineamiento de  
Participación  
Ciudadana del IEE

Vea en particular los cursos:

Curso 6. Instrumentos de Participación Política - Disposiciones comunes

Curso 7. Referéndum